

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.	80 rs.
Por seis meses.	40
Por tres idem.	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	100 rs
Por seis meses.	60
Por tres idem.	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Gaceta oficial núm. 1856, correspondiente al Jueves 27 del corriente, contiene la Real orden del tenor que sigue:

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion.—Negociado 4.º

El art. 18 de la ley de quintas vigente previene que el cupo de hombres con que cada provincia ha de contribuir anualmente al reemplazo del ejército se fije con relacion al número de mozos sorteados en el reemplazo del año anterior inmediato, deduciendo de este número los mozos fallecidos, el de los alistados indebidamente y el de los que se exceptuen del servicio en virtud de lo que dispone el artículo 75 de la misma ley. A fin pues de conocer estos datos, indispensables para hacer en su día el reparto general del contingente en el próximo reemplazo de 1857, y con el objeto de que reunan el mayor grado de exactitud posible, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que forme V. S. y remita á este Ministerio en tiempo oportuno, un estado en que se exprese el número de los mozos de esa provincia comprendidos en dichas tres clases, ateniéndose V. S. para la ejecucion de este trabajo, al modelo adjunto y á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º El número de los mozos sorteados en cada pueblo para la última quinta del ejército activo, que es el primer dato del estado, se tomará de las actas del sorteo que existen en ese Gobierno de provincia, y deben haber remitido los Alcaldes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley citada.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos, bajo su responsabilidad, facilitarán á V. S., antes del día 12 de Diciembre próximo venidero, los datos á que se refieren las dos últimas casillas del estado, á saber: el número de los mozos fallecidos de entre los que

se sortearon en Abril último, el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo, y el de los exceptuados del servicio en la citada quinta con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la misma ley.

3.º Al facilitar las noticias de que trata la regla anterior, los Ayuntamientos remitirán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio, ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y secretario del Ayuntamiento, en que se expresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del citado artículo 70 y el 164 de la ley de quintas, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

4.º En vista de los datos á que aluden las reglas anteriores y de todos los demas existentes en el Consejo provincial, que sean necesarios, formará V. S. el estado general que indica el adjunto modelo, y una vez formado, lo publicará en el *Boletin oficial* de esa provincia antes del día 20 del mismo mes de Diciembre próximo.

5.º Los Ayuntamientos de la provincia y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1857 y de los dos anteriores para el ejército activo, que se crean agraviados, ó que tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprenda, deberán reclamar su rectificacion á ese Gobierno civil desde dicho día 20 hasta el 31 del propio mes de Diciembre.

6.º En los ocho primeros dias de Enero de 1857 resolverá V. S., oyendo al Consejo provincial, las reclamaciones que se le dirijan, en virtud de lo dispuesto en la regla anterior, sobre todas las inexactitudes que puedan haberse cometido en el referido estado.

7.º Hechas en él minuciosamente las necesarias rectificaciones y compulsado repetidas veces, lo remitirá V. S. con todos los datos que sirvieron para su formacion y rectificacion, al Consejo provincial, á fin de que tambien por su parte lo revise y com-

pruebe, de manera que si advierte algun error material ó de cualquiera otra naturaleza, pueda subsanarse por V. S. inmediatamente, y para que en caso contrario manifieste y haga constar su conformidad del modo que indica la nota final del modelo.

8.º Seguros V. S. y el Consejo provincial de la exactitud de todos y cada uno de los datos contenidos en dicho estado y su resumen, lo remitirá V. S. á este Ministerio antes del dia 15 de Enero del año próximo sin falta alguna.

Y por último, S. M. me manda manifestar á V. S. que espera de su celo y del que distingue á ese Consejo provincial, que cuidarán de cumplir con atencion especial y preferente lo dispuesto en esta circular, y de encargar esto mismo á los Ayuntamientos de esa provincia, en el concepto de que de la exactitud de estas noticias dependerá la justa distribucion del cupo para la quinta de 1857, y que los recargos que se hicieren en el reparto general á consecuencia de los errores en ellas padecidos, serán irremediables para la provincia, ó pueblos á quienes perjudiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 26 de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MODELO A QUE ALUDE LA REAL ORDEN PRECEDENTE.

PROVINCIA DE.....	Sorteo de 1856, para el reemplazo del ejército activo.	
PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1856 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Alcalá de los Gazules.		
Alcalá del Valle.....		
Algar.....		
Algeciras		
Algodonales.....		
Arcos		
Barrios (los).....		
(Seguirán los demás pueblos de la provincia por orden alfabético, ó por el de los partidos judiciales en que esté dividida.)		
Sumas totales.....	5,096	28
		164

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.....	3096
Idem de los mozos sorteados que han fallecido	28
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados segun el artículo 75 de la ley.....	164
} 192	
Numero total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previe el artículo 18 de la ley.....	2904

(Fecha y firma del Gobernador.)

Está revisado y comprobado por el Consejo provincial, el que lo encuentra conforme con los datos existentes en su secretaría y en la del Gobierno de provincia.

(Firmas del Vicepresidente y Secretario del Consejo.)

La grandísima importancia que encierra la disposicion superior preinserta, y los cortos y fatales plazos que concede para reunir los datos que han de servir de fundamento seguro y legal para la formacion del estado que confia al deber de mi autoridad, me escusan encarecer á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, la urgentísima necesidad de que en el acto de recibir el presente Boletin se dediquen sin levantar mano á redactar los datos que expresa la disposicion 2.ª que me remitirán sin excusa ni pretesto alguno para el dia 12 del próximo mes de Diciembre ó antes si, como espero les es posible. Al propio tiempo me acompañarán los comprobantes de que habla la 3.ª, formados con el tino y circunspeccion que reclama su gravedad y bajo la estrecha y personal responsabilidad que les incumbe y yo sabré imponer á los morosos en el puntual cumplimiento de este servicio, que vuelvo á recomendar á su celo. Santander 29 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUM. 193.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Villacarriedo, con fecha 25 del que rige, me dice lo siguiente. «Por el Alcalde del contiguo Ayuntamiento de Selaya, se ha remitido á este Juzgado una causa formada por el mismo, de oficio, contra Marcos Fernandez Cano, natural del mismo, de las señas que á continuacion se insertan, por hurto de treinta y cinco reales y medio en el despacho de vinos de Don Marcelino de Rueda, de aquella vecindad, y como aparezca de las diligencias practicadas en dicha alcaidia haberse fugado el reo de aquella cárcel la noche del dia que fué aprehendido, he decretado oficiar á V. S. como lo hago, para que en obsequio de la mejor administracion de justicia, se sirva V. S. expedir las órdenes convenientes para su detencion y conduccion con toda seguridad á disposicion de este Tribunal.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes constitucionales.

Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, averigüen el paradero de dicho Marcos, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del expresado Juez. Santander 29 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Señas del reo fugado.

Edad como de 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, sin barba, cara larga, trigueno: vestido con chaqueta y pantalon de mahon blanco.

CIRCULAR NUM. 194.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, tratarán de averiguar el paradero de Hipólito Gándara, natural de Lantueno, el que ha faltado del domicilio de D. Remigio Gándara, vecino de Polanco, y en caso de ser habido lo remitirán por trámites de justicia á disposicion del Alcalde constitucional de Polanco. Santander 29 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Señas.

Edad de 6 á 7 años, color rubio, cara redonda, con una cicatriz en el párpado derecho: viste pantalon azul de mahon, chupa de paño negro sin cuello y en la cabeza una cachucha de paño negro sin visera.

CIRCULAR NUMERO 195.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, tratarán de averiguar el paradero de Aquilino Gallo, de oficio abañador y vecino de Ruanales, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Reinosa. Santander 28 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 196.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, averiguarán el paradero de José Garcia Cordero, de oficio sastre, y de Natalia N., en cuya compañía viaja, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Santander 28 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Señas del José.

Edad 28 años, estatura alta, nariz abultada, descolorido y moreno, pelo, barba y ojos negros.

Id. de la Natalia.

Edad 34 años, estatura alta, pelo rubio y escaso, le faltan los dientes incisivos.

MINAS.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de carbon de piedra llamada *Cándida*, presentada en este Gobierno por D. Joaquin Garcia Velarde, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cobanuco, término de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo: linda al Saliente con Riocobo; al Mediodia Sel de las Pernias ó Sel de Suso y por el Norte con Cobollo Cueto.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 30 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *Milagro*, presentada en este Gobierno por D. Pedro Diez de Bedoya, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de las Roturas, término de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso: linda por Norte con la mina «Constancia»; por Poniente con el rio Contin; Sur con la mina «Desengaño» y Saliente con la misma.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 30 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de alcohol llamada *Suerte*, presentada en este Gobierno por D. José de Lemus Martín, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Solas Torcas, término de Pumalverde, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al E. con la somada de la Braña, al S. con la castañera de Suloslobos, al N. con la castañera de las Brañas y al O. con Cotalbo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 30 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *Jóven Eloy*, presentada en este Gobierno por D. Eugenio Ruiz de Quevedo, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Canal de las Borrajas; término de Hoz de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha: linda al S. O. con la mina «Puerto-Rico», y con el río Besaya.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 1.º de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Los propietarios y colonos de las mieses radican-

tes en el pueblo de Mercadal, Ayuntamiento de Reocin, han solicitado la apertura de ellas para que entre á pastarlas el ganado del comun.

Ygual solicitud y con el propio objeto me han hecho los de las de los Concejos de Mazcuerras y Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras.

Los de las llamadas Somayor y del Puente en el pueblo de Hermosa, así como los de las radicantes en el de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Y los de las denominadas Cardoso, Briñas y Real término de Bárcena de Cudon, en Miengo.

En su vista he dispuesto hacerlo público, por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho días. Santander 1.º de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los individuos de las clases pasivas cuyos haberes radican sobre esta Tesorería, se presentarán bien por sí ó por sus legítimos apoderados á percibir la mensualidad del corriente en los días y horas del próximo que á continuación se expresan.

Días.	Horas de la mañana.	
1.º	De 10 á 1	Nóminas de Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.
2	Id. id.	Id. de Monte-pio civil y Pensiones remuneratorias.
3 y 4.	Id. id.	Id. de Retirados de Guerra y Marina, Regulares exclaustrados y Pensiones de suministro del Convenio de Vergara.

Lo que se pone en conocimiento de las referidas clases para los efectos correspondientes; sirviéndoles de gobierno para la justificación, lo prevenido en los anuncios anteriores. Santander 30 de Noviembre de 1856.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino Maria Gonzalez.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que en los días 14 y 21 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tenga efecto el remate en arriendo de las fincas de propios que han quedado sin enagenar en cada uno de los pueblos de su distrito municipal para el año próximo de 1857, cuya relacion de fincas y presupuesto de cada una estará de manifiesto en la secretaría del mismo Ayuntamiento á cargo del que refrenda.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Los Tojos 22 de Noviembre de 1856.—El Presidente, Domingo García.—P. A. D. A.—Manuel García, Secretario.

En el pueblo de Correpoco, Ayuntamiento de los Tojos, se halla en custodia una vaca desde el 15 de Octubre último, que se cojió haciendo daño en la mies de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad diez años, color abellana oscura, hastas repicas, y en la derecha una cruz: el que se considere su dueño acuda al Alcalde pedaneo de dicho pueblo y se le entregará pagando los gastos.

IMPRESA DE MARTINEZ.